



*EXTRACTO de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura para la campaña 2022/2023. (2022060629)*

BDNS(Identif.): 612036

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

#### **Primero. Personas beneficiarias.**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las viticultoras y viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que no se hallen incursas en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

#### **Segundo. Objeto.**

Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:

- a) Reconversión varietal.
- b) Reimplantación de viñedos.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos: cambio de vaso a espaldera.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 8 de abril de 2020, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 71, de 14 de abril de 2020)

#### **Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura contempladas en la presente convocatoria se abonarán con cargo a la posición presupuestaria G/313A/47000, correspondiente a los siguientes proyectos y anualidades de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022:

Anualidad 2022. Proyecto 20160207:	8.000.000,00 €
Anualidad 2023. Proyecto 20160207:	1.000.000,00 €



Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas, en cuyo caso se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura con el importe disponible.

La convocatoria, que sigue el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2022.

**Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitud será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Se podrá optar a un anticipo de hasta un máximo del 60% de la ayuda, debiendo constituirse una garantía por un importe igual al 120% del anticipo de la ayuda. El incumplimiento de la presentación en plazo del aval conllevará la pérdida del derecho al cobro del anticipo concedido.

Mérida, 20 de diciembre de 2021.

La Secretaría General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ